

Auto Interlocutorio No. 479
Radicado No. 2021-00230
Solicitante: LUIS ALFONSO GARCÍA CORREA Y OTROS
Presunto Desaparecido: ROSABEL GARCÍA CORREA
Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda.

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....27 de julio de 2021.
Notificación por estado..... 28 de julio de 2021.
Términos ejecutoria..... 29, 30 de julio y 2 de agosto de 2021
Términos para subsanar..... del 29 de julio al 4 de agosto de 2021.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO presentado a través de apoderado judicial, por los señores LUIS ALONSO GARCÍA CORREA, MANUEL JOSÉ GRACÍA CORREA, GLORIA GARCÍA CORREA, MARLENY DEL CARMEN GARCÍA CORREA y MARÍA LUCILA GARCÍA de ESCUDERO, siendo el presunto muerto la señora ROSABEL GARCÍA CORREA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para SUBSANAR.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada en debida forma dentro de los cinco (5) días concedidos para ello, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 inciso tercero del C. G. P. Civil, deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO presentada a través de apoderado judicial por los señores LUIS

Auto Interlocutorio No. 479
Radicado No. 2021-00230
Solicitante: LUIS ALFONSO GARCÍA CORREA Y OTROS
Presunto Desaparecido: ROSABEL GARCÍA CORREA
Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

ALONSO GARCÍA CORREA, MANUEL JOSÉ GRACÍA CORREA, GLORIA GARCÍA CORREA, MARLENY DEL CARMEN GARCÍA CORREA y MARÍA LUCILA GARCÍA de ESCUDERO, siendo el presunto muerto la señora ROSABEL GARCÍA CORREA. Por lo expuesto en la considerativa.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 140 del 12 de agosto de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co